



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 186/23-2024/JL-I.

- 1) Tiendas Wal-Mart S. de R.L. de C.V.
- 2) Sindicato Nacional de Trabajadores del Comercio y Oficinas particulares Sección Campeche.

En el expediente número 186/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por William Jesús Patrón Polanco en contra de 1) Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 2) Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., 3) Tiendas Wal-Mart S. de R.L. de C.V.; con fecha 18 de febrero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de febrero de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los escritos de fecha 04 y 08 de noviembre de 2024, suscritos por la licenciada Matilde Flores Mateos, apoderada legal de la moral Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, mediante el cual realiza su contrarréplica, así mismo realiza diversas manifestaciones, y; 3) con el oficio número 049001/410100/560-Lab/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, signado por la licenciada Martiza Viridiana Tolosa Chavarría, representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual da contestación al oficio número 139/24-2025/JL-I. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se admite contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por la licenciada Matilde Flores Mateos, apoderada legal de la moral Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. -parte demandada-, misma que fuera presentada ante la Oficialía de Partes Común el día 08 de noviembre de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte demandada**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objecciones realizadas por la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

SEGUNDO: Se toma nota de las manifestaciones de la parte demandada.

En atención al escrito de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por la apoderada legal de la moral Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., se toma nota de las manifestaciones realizadas por la parte demandada, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Cumplimiento de la Providencia cautelar.

En razón de lo manifestado por la licenciada Matilde Flores Mateos, apoderada legal de la parte demandada, en su escrito de fecha 04 de noviembre de 2024, así como, en atención a la impresión de la Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se tiene a la moral Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. dando cumplimiento a la Providencia Cautelar dictada en favor del ciudadano William Jesús Patrón Polanco, mediante acuerdo de fecha 24 de octubre de 2024. Lo anterior se hace constar para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día jueves 08 de mayo de 2025, a las 13:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

QUINTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

<ul style="list-style-type: none"> • William Jesús Patrón Polanco (parte actora) • Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • Tiendas Wal-Mart S. de R.L. de C.V. (parte demandada) • Sindicato Nacional de Trabajadores del Comercio y Oficinas Particulares, sección Campeche (tercero interesado) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de febrero del 2025.

Licenciada Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.